



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AGROASEMEX, S.A., (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “AGROASEMEX”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL TERRAZAS ASTORGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SEGURO Y REASEGURO AGROPECUARIO, Y POR LA OTRA,, EN ADELANTE EL “CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR ..., EN SU CARÁCTER DE ..., QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de AGROASEMEX:

- I.1. Que su representada es una Institución Nacional de Seguros, constituida como sociedad anónima de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura número 32,757, otorgada el 01 de junio de 1990, ante la fe del notario público número 25 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, licenciado Emiliano Zubiría Maqueo.
- I.2. Que tiene las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este Convenio, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 34,334 del 12 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario número 33 del estado de Querétaro, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Constituyentes Poniente número 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el cual señala para los efectos legales de éste, y que en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes número AGR-900605-VC6.
- I.4. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Confidencialidad para efecto de proteger la información confidencial que se transmita con motivo de la celebración del convenio de colaboración del Seguro de Vida.

II.- Declara el representante del “CONTRATANTE”

- II.1. Que su representada es una sociedad denominada ... y está constituida como una sociedad anónima de capital variable, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número ..., otorgada ante la fe del licenciado ..., Notario número ... de ..., México.
- II.2. Que tiene por objeto entre otras...





- II.3. Que está facultado legalmente para suscribir el presente convenio en su carácter de...
- II.4. Que su representada tiene su domicilio en ..., el cual señala para los efectos legales de este Convenio, y que en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes número
- II.5. Que conoce, las implicaciones jurídicas y las penas en que se incurre al revelar un secreto contenidas en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal, los cuales a la letra disponen:

Artículo 210.- Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad, al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto.

Artículo 211.- La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspensión de profesión en su caso, de dos meses a un año, cuando la revelación punible sea hecha por persona que presta servicios profesionales o técnicos o por funcionario o empleado público o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial.

Artículo 211 Bis.- A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.

Una vez realizadas las declaraciones anteriores, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente Convenio de Confidencialidad con el fin de proteger la información que se reciba y transmita mutuamente la cual tiene el carácter de confidencial, con motivo de la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN de fecha ..., el cual fue formalizado previo al presente Convenio.

SEGUNDA.- Ninguna de las partes del presente Convenio, podrá interpretarse como una cesión de derechos y tampoco tendrá el carácter de accesorio en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN y en su caso, cualquier otro que se llegare a celebrar, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la cláusula que precede, con este Convenio se busca la protección de la información, su





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

clasificación como confidencial, y la prohibición expresa de su transmisión, en consecuencia, "AGROASEMEX" no tiene la obligación de pagar cantidad alguna en relación a este Convenio o de los instrumentos que se firmen para la protección de la información que se transmita.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan, que para efectos del presente Convenio, se entiende como información confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), toda información comercial, industrial, técnica o de cualquier índole, propiedad de las partes contratantes, así como los sistemas, programas y paquetes de cómputo, comunicaciones, procesos informáticos y cualquiera otra información sobre sus productos, mejoras y actividades industriales, profesionales, comerciales, técnicas y de desarrollo, contenida en documentos, en medios magnéticos o electrónicos, discos ópticos, películas, micropelículas, correo electrónico u otros medios similares, a la que ningún tercero podría tener acceso en el curso ordinario de las operaciones, y de lo cual las partes tengan o haya tenido conocimiento, como resultado del objeto del presente Convenio.

Dicha información confidencial incluye, de forma enunciativa, pero no limitativa, la que se refiere a: capacidad y volumen de producción, precios, gastos, costos, clientes, proveedores, fórmulas de manufactura, materia prima, especificaciones de producto, especificaciones de manufactura, equipamiento y diseño (layout) de la planta de manufactura, métodos y estudios analíticos, desarrollo analítico y tecnología de análisis, información tecnológica recibida de terceros, prácticas de manufactura, aseguramiento y registros de calidad, comerciales y financieras, proyectos de inversión, pronósticos de venta, procesos de producción, registros de calidad, estudios de estabilidad y compatibilidad, tecnología y equipos, características y desarrollo de producto, propiedad de las partes o de terceros que hayan transmitido a cualquiera de las partes en carácter de confidencial.

Dentro de este acuerdo se incluyen los planes, tendencias, conceptos e ideas expuestas por ambas partes de forma documentada y/o verbal, así como la manera de implementarlas, integrarlas y soportarlas tecnológicamente.

CUARTA.- Ambas partes se obligan, a partir de la firma de este Convenio, durante su vigencia y por un período no menor a 10 (diez) años posteriores a la fecha en que las partes decidan dar por terminada cualquier relación distinta a la que con este convenio se formaliza, sin importar el motivo por el que se dé, aún y cuando dicha terminación sea de carácter eventual, por lo que ninguna de las partes podrá revelar, distribuir, utilizar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para sí o para terceros, la información confidencial que le haya sido proporcionada por la otra parte, así como aquella a la que haya tenido acceso con motivo de las visitas a las instalaciones de cualquiera de las partes.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula no serán aplicables en los casos siguientes:





- a) Cuando la Información Confidencial se haga legalmente del dominio público.
- b) Cuando el receptor de la Información Confidencial la reciba de un tercero que esté legalmente facultado para ello.
- c) Cuando la Información Confidencial haya sido del conocimiento previo del receptor de conformidad con pruebas documentales.
- d) Cuando la divulgación de la Información Confidencial sea exigida por las autoridades respectivas conforme a la Ley o disposiciones legalmente aplicables.
- e) Cuando exista autorización previa y por escrito del titular de la Información Confidencial.

QUINTA .- El “CONTRATANTE” deberá atender lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del 2010 y su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre del 2011, cualquier otra legislación aprobada bajo esa Ley y todas las demás normas referentes y aplicables a la protección de datos.

SEXTA.- El presente Convenio es vigente desde el momento en el que el “CONTRATANTE”, o en su caso “AGROASEMEX”, reciban cualquier tipo de información del otro, sin importar la categoría o clasificación, aún previo a la celebración de cualquier tipo de relación diversa a la que a través de este acto se formaliza, por lo que la protección a la información de ambas partes no se somete a ninguna condición, o contrato, así como aquella información que se considera secreto industrial para los efectos de la legislación correspondiente.

Por cuanto ve a la información entregada por “AGROASEMEX”, en formato impreso o en su caso discos o cualquiera de los medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares, y en general cualquier medio de almacenamiento material, el “CONTRATANTE” está obligado a su inmediata devolución, una vez que concluya cualquier relación diversa que se celebre o haya celebrado entre las partes, con la prohibición expresa de llevar a cabo cualquier reproducción del mismo.

SÉPTIMA.- El “CONTRATANTE” se obliga a mantener en confidencialidad y a no divulgar o aprovechar la información que llegue a conocer o tenga conocimiento por cualquier medio. De igual forma, ambas Partes se obligan a tomar las medidas necesarias, incluyendo entre otras el celebrar convenios de confidencialidad con el personal a su cargo, incluyendo sin limitación alguna cualquier empleado, funcionario asesor o agente que participe en la prestación del servicio y que pudiera tener acceso a la Información Confidencial, bastará con la sola mención de ser información confidencial, respecto de la información que





se trate para que surta los efectos que establece el presente convenio así como las legislaciones correspondientes.

La parte receptora de la Información Confidencial que por cualquier razón distinta a las establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, llegare a divulgar dicha Información Confidencial, ya sea a través de sus empleados, funcionarios, apoderados, asesores o agentes revelen, divulguen o aprovechando información obtenida durante la prestación del servicio, en beneficio propio o de tercero, responderá ante la parte titular de la Información Confidencial, por los daños y perjuicios que se le causen, así como de los gastos y costas que se generen por concepto de cualquier tipo de procedimiento para obtener el resarcimiento de los mencionados daños y perjuicios.

OCTAVA.- Todo aviso, requerimiento o notificación distinta a las que se puedan realizar por correo electrónico, deberá presentarse por escrito en los domicilios que se indican en las Declaraciones de este Convenio, y con acuse de recibo.

Todo cambio de domicilio deberá comunicarse entre las partes con cinco días naturales de anticipación, por escrito y con acuse de recibo. En tanto no se comunique el nuevo domicilio, las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse entre las partes se considerarán válidamente hechas en el último domicilio del que se haya tenido conocimiento.

NOVENA.- Todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio se resolverá de acuerdo a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y Código Civil Federal y demás leyes aplicables; para el caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pueda corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Previa lectura de este Convenio y conformes con su contenido y efectos legales, las partes lo firman por duplicado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el

POR "EL CONTRATANTE"

POR "AGROASEMEX"

NOMBRE Y FIRMA

JOSÉ MANUEL TERRAZAS ASTORGA
NOMBRE Y FIRMA

